



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

026 T

21 de noviembre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
Y ADICIONA UN PÁRRAFO A LOS
ARTÍCULOS 309 Y 311 DEL CÓDIGO
PENAL PARA EL ESTADO DE
MICHOCÁN, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA SANDRA MARÍA ARREOLA
RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

La que suscribe, diputada Sandra María Arreola Ruiz, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma y adiciona un párrafo a los artículos 309 y 311 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sociedad muchas veces nos enfocamos en los problemas humanos, pero no podemos dejar de lado y olvidar que los animales también son seres sintientes que sufren, y su bienestar es igualmente importante. Las estadísticas y los datos que tenemos en nuestro estado respecto a este tema son alarmantes y reflejan la necesidad urgente de legislar para cambiar esta triste realidad.

Según el informe de la Fundación Franz Weber de 2021, se estima que en México se denuncian anualmente más de 60,000 casos de maltrato animal. Sin embargo, este número es solo la punta del iceberg, ya que muchos casos no son reportados o quedan impunes. Sin mencionar que, en muchas colonias de nuestra ciudad, y varios municipios de nuestro Estado de Michoacán los animales, especialmente perros y gatos, son víctimas de abandono y de abusos violentos, con tasas de hasta un 80 por ciento en perros y un 20 por ciento en gatos de los que sufren estos actos. El incremento al abandono animal aumentó en un 40 por ciento en este 2024, y fechas en la que más reportes se tienen de esta práctica son abril y mayo, ya que, según informes, durante la temporada navideña se regalan mascotas, en su mayoría perros y gatos, sin una consideración adecuada de lo que implica cuidar de ellos. Esto solo supone una falta de educación y de leyes más estrictas para su protección en todos los ámbitos, pues sabemos que el abandono se equipara al maltrato animal.

Michoacán se encuentra entre los cinco primeros lugares a nivel nacional con mayor número de casos de maltrato animal con más de 500 denuncias en la Unidad Especializada de Combate a los Delitos contra el Ambiente y la Fauna de la Fiscalía Estatal. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la cantidad de familias que conviven con un animal doméstico es de más del 70

por ciento de los hogares mexicanos con por lo menos un animal de compañía. Incluso con estos datos y con una clara de mayoría de familias con mascotas, las denuncias de maltrato y crueldad animal, y los casos sin denuncia formal siguen en incremento a pesar de contar con una Unidad Especializada de Combate a los Delitos contra el Ambiente y la Fauna como parte de la Fiscalía del Estado, la cual, de su creación a principios del 2019 ha reportado que las denuncias por delitos relacionados con el maltrato y la crueldad han aumentado, ya que en ese año hubo más de 85 casos de maltrato animal, las cuales han tenido un incremento sustancial del 73 por ciento, considerando que desde su creación la unidad especializada cuenta con más de 500 casos de maltrato y crueldad animal en Michoacán. Se reportó también que el incremento de casos representa un 40 por ciento a comparación del último año, con un 99 por ciento de impunidad.

Y aunque hay una mayoría de las familias que consideran a sus animales como miembros, aún muchas personas todavía no lo entienden de esta manera, por lo cual los casos de maltrato que se han visto no sólo en el estado sino a nivel nacional, es el reflejo de que en muchas entidades no se reconocen y mucho menos se respetan los derechos de estos animales.

La crueldad hacia los animales tiene un impacto negativo en la sociedad en general. No solo refleja una falta de ética y responsabilidad, sino que también socava el principio de respeto a la vida y la dignidad. Y que también puede tener repercusiones directas en la sociedad. Diversos estudios han demostrado que las personas que maltratan animales son más propensas a cometer actos de violencia hacia otras personas. Es por ello que el maltrato animal está íntimamente relacionado con otros problemas sociales como la violencia doméstica y los crímenes violentos.

En las últimas décadas, la sociedad ha avanzado considerablemente en cuanto a la conciencia sobre el bienestar animal, y cada vez son más las personas que exigen un trato más justo y compasivo hacia los animales. Sin embargo, aún existen demasiados vacíos legales que permiten que estas conductas se sigan perpetrando, y es imperativo que el marco jurídico evolucione para garantizar la protección efectiva de los animales y sancionar de manera ejemplar a quienes cometen estos actos de violencia.

El Estado de Michoacán ha sido pionero en la implementación de leyes de protección animal, pero aún se enfrenta al desafío de garantizar su pleno

cumplimiento. Las reforma y adición a los artículos que proponemos con en esta iniciativa buscan reforzar el marco legal, haciendo más estrictas las penas para aquellos que cometen actos de crueldad hacia los animales, pero especialmente cuando estos actos provienen de servidores públicos, quienes deben ser los primeros en acatar y hacer cumplir la ley. Con ello, buscamos que: la violencia y el maltrato hacia los animales no tienen cabida en nuestra sociedad, y quienes ocupan cargos públicos tienen una mayor responsabilidad para garantizar el respeto a la vida y dignidad de todos los seres vivos.

Las normas jurídicas y acciones sociales implementadas tanto a nivel mundial como en México y sus estados han sido reflejo de los esfuerzos por garantizar el trato digno hacia los animales, particularmente aquellos considerados “domésticos”. Estas medidas buscan promover el respeto, bienestar y protección de los animales, y en este contexto, Michoacán ha sido uno de los estados que más ha avanzado en la materia, adoptando tanto disposiciones dentro de su Código Penal como en su Ley de Derechos y Protección de los Animales. No obstante, la realidad demuestra que aún queda mucho por hacer para erradicar las conductas de maltrato y crueldad hacia los animales, especialmente cuando provienen de quienes tienen la responsabilidad de servir a la sociedad: los servidores públicos.

En este sentido, resulta fundamental recordar que los servidores públicos, por su rol dentro de la estructura estatal, deben ser los primeros en cumplir y respetar la ley. En Michoacán, como en el resto del país, el principio de legalidad exige que estos funcionarios actúen con honradez, imparcialidad y eficiencia, apegados a los valores éticos que la sociedad demanda. Sin embargo, no es raro encontrar casos en los que estos actores, en lugar de promover el respeto a la ley, se convierten en los principales violadores de los derechos de los animales.

El Código Penal del Estado de Michoacán ya contempla sanciones para aquellos que atenten contra la vida de los animales. Sin embargo, es evidente que dichas medidas no han sido suficientes para prevenir el maltrato animal de manera efectiva, y que aún se presentan lagunas legales que permiten la impunidad. En consecuencia, es urgente fortalecer el marco jurídico con sanciones más severas, especialmente cuando los responsables son personas que ocupan cargos públicos, quienes tienen la obligación de ser modelos de conducta para la sociedad. En estos casos, la sanción debe ser más rigurosa, considerando la naturaleza de su rol dentro

de la administración pública y su capacidad para influir en el comportamiento social.

Además de fortalecer las sanciones para los servidores públicos, es necesario abordar el maltrato animal en su conjunto, contemplando todas aquellas conductas que involucran daño físico a los animales, sin que estos representen una amenaza para la salud o seguridad humana. El maltrato animal no solo se limita a los actos de violencia explícita, sino que también se manifiesta en situaciones de negligencia, explotación o abandono. En este sentido, se propone una reforma al Código Penal para establecer una pena de tres a seis años de prisión y de cien a ochocientos días de multa a quienes inflijan daño físico a un animal, con el único fin de causarle sufrimiento o privarlo de la vida, y que dicha pena se incrementará hasta en una tercera parte cuando el que realice las conductas anteriores se trate de un funcionario o servidor público, tratándose de crueldad animal. Así como establecer una pena de dos a tres años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa en materia de maltrato animal, misma que se incrementará hasta en una mitad cuando el que realice las conductas anteriores se trate de un funcionario o servidor público.

Este tipo de conducta debe ser sancionada de manera ejemplar, para enviar un mensaje claro de que la crueldad contra los animales no será tolerada en ninguna circunstancia.

DECRETO

Único. Se reforma y adiciona un párrafo a los artículos 309 y 311 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Artículo 309. Crueldad contra los animales

Comete el delito de crueldad quien inflige daño físico a un animal, que no constituya plaga ni peligro para la salud o vida humana, con el único fin de lastimarlo o privarlo de la vida, y se le impondrán de tres a seis años de prisión y de cien a ochocientos días multa.

Cuando las lesiones que resulten del daño físico infligido pongan en riesgo la vida del animal, incluido el envenenamiento, o el sujeto activo capture en imágenes, fotografías, videgrabaciones o por cualquier medio el daño físico infligido, la pena se aumentará hasta en una mitad de la máxima.

La pena se incrementará hasta en una tercera parte cuando el que realice las conductas anteriores se trate de un funcionario o servidor público.

Artículo 311. Maltrato animal

Comete el delito de maltrato animal, en el trato doméstico o laboral cotidiano, realice actos abusivos o negligentes, u omisiones, que menoscaben el bienestar o la integridad física de cualquier animal que no constituya plaga o peligro para la salud o vida humana, y se le impondrán de dos a tres años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

Se equipara al delito de maltrato animal:

- a) El abandono de un animal que no constituya plaga o peligro para la salud o vida humana, cuando el propietario, poseedor o responsable lo deje en situación de desamparo en la vía pública, en lugares de alto riesgo o en el propio domicilio;
- b) Realizar cualquier acto sexual con animales no humanos sin fines veterinarios o de esterilización;
- c) Realizar cualquier acto sexual con animales no humanos por gusto, placer o atracción hacia éstos; y,
- d) Disponer o utilizar animales no humanos como objetos sexuales.

Se le impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta e a trescientos días multa.

La pena se incrementará hasta en una mitad cuando el que realice las conductas anteriores se trate de un funcionario o servidor público.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán de Ocampo, a los 14 días del mes de noviembre del año 2024.

Atentamente

Dip. Sandra María Arreola Ruiz
*Coordinadora del Grupo
Parlamentario del PVEM*









www.congresomich.gob.mx